

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ANÓNIMA 000000 2

DENOMINADA MEDICINA Y
SISTEMAS INTEGRALES DE
SALUD MEDINTEGRAL S.A.-----

CUANTIA: \$. 800,00.-----

En la Ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre,
provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintiocho de junio
del dos mil cuatro, ante mi, Doctor **RODOLFO PÉREZ PIMENTEL**,
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL,
comparecen las siguientes personas: **JOSÉ FERNANDO SANCHO**
HERDOIZA, quien declara ser ecuatoriano, casado, médico; y,
JORGE NICOLÁS VALDANO CABEZAS, quien declara ser
ecuatoriano, casado, médico. Todos los comparecientes son mayores
de edad, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, a quienes de
conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta
escritura a la que proceden, como ya queda indicado, con amplia y
entera voluntad, para su otorgamiento me presentaron una minuta y
documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA:**
SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras
Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una
Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:
CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Concurren a la
celebración de este contrato y manifiestan expresamente su
voluntad de constituir la Compañía Anónima que se denominará
MEDICINA Y SISTEMAS INTEGRALES DE SALUD MEDINTEGRAL

N. de J. S.
Dr. Rodolfo P. Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 **S.A.** las siguientes personas: José Fernando Sancho Herdoiza,
2 casado , ecuatoriano, médico, domiciliado en la ciudad de Guayaquil;
3 y, Jorge Nicolás Valdano Cabezas casado, ecuatoriano, médico y
4 domiciliado en la ciudad de Guayaquil. **CLÁUSULA SEGUNDA.-** La
5 Compañía que se constituye mediante este contrato es de
6 nacionalidad ecuatoriana y se regirá por lo que dispone la Ley
7 de Compañías, las normas de derecho positivo Ecuatoriano que le
8 fueren aplicables y por los estatutos sociales que se insertan
9 a continuación: **CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,**
10 **FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.-**
11 Constitúyase en esta ciudad, la Compañía que se denominará
12 **MEDICINA Y SISTEMAS INTEGRALES DE SALUD MEDINTEGRAL**
13 **S.A.,** la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los
14 presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren.
15 **ARTÍCULO SEGUNDO.-**La Compañía Anónima denominada
16 **MEDICINA Y SISTEMAS INTEGRALES DE SALUD MEDINTEGRAL**
17 **S.A. ,** tendrá por objeto y se dedicará si ésta lo requiere a la
18 prestación de servicios de salud en general y especiales, en el área
19 de tratamiento, operaciones, recuperación, uso de equipos,
20 exámenes , investigación, evaluación y diagnósticos de salud. Se
21 podrá dedicar a la importación, exportación , fabricación,
22 comercialización, distribución, compraventa por mayor y menor,
23 permuta , consignación, en el interior o exterior del país, de todo
24 tipo de productos de consumo masivo, ya sean de fabricación
25 nacional o extranjera y de manera muy especial a la actividad de
26 impresión , edición e investigación; de medios escritos y gráficos,
27 periódicos, papelería y suministros para oficina, así como
28 publicaciones, revistas , volantes, tarjetas, boletines, diarios ,



1 ya sea impresos en papel o publicaciones por internet, en todas ~~9000~~ 3
2 fases de producción y de comercialización. Se dedicará al desarrollo
3 de proyectos de diseño gráfico, publicitario, y audiovisuales. A la
4 actividad de fotografía artística, científica, comercial y publicitaria. A
5 prestar servicios de asesoría en los campos inmobiliario,
6 agroindustrial, agrícola, agropecuario, económico, financiero, técnico
7 mecánico, eléctrico, naval, industrial, camaronero, jurídico,
8 investigaciones de mercado y de comercialización a toda clase de
9 personas naturales y jurídicas sean instituciones privadas o públicas,
10 así como en los campos de gestión de calidad, de productividad, de
11 medio ambiente y demás áreas científicas y tecnológicas que mejoren
12 la competitividad empresarial. A su vez, la compañía se podrá dedicar
13 a la fabricación, distribución, comercialización, importación,
14 exportación de libros, artículos para el hogar, artefactos
15 electrodomésticos, herramientas, maquinarias, materiales de
16 construcción, equipos mecánicos, artículos de ferretería y suministros
17 de oficina, ya sea a través de locales comerciales, a domicilio o por
18 internet. Se podrá dedicar a la instalación y explotación de estaciones
19 de servicio, vulcanizadoras, lubricadoras, talleres de vehículos y de
20 artefactos, minimercados, despensas, bazares, discotecas,
21 farmacias, heladerías, almacenes de repuestos y en general, locales
22 comerciales y oficinas, así como a brindar servicio de lavandería de
23 ropa a domicilio. Podrá dedicarse al diseño y desarrollo de sistemas
24 computacionales en general, así como de páginas Web tanto para la
25 comercialización nacional e internacional; así también a la
26 producción, importación, exportación, comercialización y distribución
27 de todo tipo de programas de computación, sistemas operativos,
28 aplicaciones de escritorio para computadoras y accesorios.



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 importación, exportación y comercialización de computadoras y de
2 toda clase de partes y piezas electrónicas para computadoras,
3 periféricos y equipos de comunicación, así como todos los
4 suministros y accesorios relacionados, ya sea a domicilio o por
5 internet. La compañía se dedicará a prestar servicios de asesoría,
6 asistencia técnica y administrativa a toda clase de empresas
7 dedicadas a las actividades previstas en este objeto, especialmente
8 para las que exploten servicios finales, portadores de
9 telecomunicaciones, las empresas de telefonía, tanto fija como
10 inalámbrica, empresas que operan canales de televisión públicos
11 o privados, de carácter comercial o exclusivamente cultural, para las
12 que operan sistemas de televisión codificada, por cable o en bandas
13 de frecuencias de microondas, UHF o cualquier otra técnica avanzada
14 a que futuro se desarrolle para permitir la optimización del uso del
15 aspecto radioeléctrico y de los servicios satelitales en general.
16 Explorar señales de audio y video en cualquiera de las formas que la
17 tecnología lo permita y comercializar las transmisiones que se originen
18 mediante el uso de la tecnología, cualquiera de las formas que se
19 establezcan por la Ley o el Reglamento, para lo cual podrá importar
20 programas que se originen en cualquier parte del mundo y exportar
21 los programas que produzca, sistema que también utilizará para la
22 transmisión de conformación relacionada con la informática y sistemas
23 de computación, así como servicios de radio y televisión en general.
24 Desarrollar la ingeniería y construcción de sistemas de
25 telecomunicaciones e informáticos, producir, desarrollar, implementar
26 e integrar hardware y software. Efectuar instalaciones y/o
27 aplicaciones, tanto en planta interna como externa, de redes
28 televisivas de cualquier naturaleza, índole o modalidad técnica.

1 Producir, exportar, importar y comercializar mediante el sistema de
2 suscripciones, producción nacional, extranjera, deportiva, películas de
3 cartelera, programación cultural, infantil, noticieros, musicales y
4 documentales didácticos en vivo o en diferido. Organizar y dar
5 capacitación en la operación y diseño de sistemas operativos de
6 telecomunicaciones y de computación, orientados al ámbito
7 profesional, industrial, mercantil, bancario, financiero y científico.
8 Desarrollar los servicios de importación, ensamblaje, fabricación,
9 reconstrucción, reparación, instalación, exportación, distribución,
10 comercialización y arrendamiento de equipos, maquinarias y demás
11 accesorios o instrumentos relacionados con el objeto de la compañía,
12 los cuales podrán ser para telefonía, telecomunicaciones,
13 radiodifusión, televisión codificada, bienes electrónicos, bienes de
14 computación, hardware, software, videograbadoras, video cassetes,
15 papel, formas continuas, impresoras y, partes, piezas y repuestos
16 para todos ellos. Explotar, brindar y transportar servicios finales y de
17 telecomunicaciones, sean estos de voz, imagen o datos y servicios de
18 valor agregado así como también de todos aquellos servicios que se
19 creen desarrollen o deriven de los antes mencionados, incluyendo la
20 explotación de los medios de información tecnológica existentes a la
21 fecha, sean estos alámbricos o inalámbricos, vinculados o derivados
22 de cualquier tipo de tecnología que se desarrolle en el futuro, incluida
23 la transmisión, distribución y recepción de todo tipo de señales que
24 pudieron viajar por fibra óptica o cualquier medio que la tecnología
25 permita. Se podrá dedicar a explotar y brindar los servicios de
26 telefonía celular de PCS (Personal Communications System), sistemas
27 troncalizados, servicios de busca personas, explotación de la telefonía
28 pública, administración y operaciones de línea telefónicas

a. a. a.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
Guaymas, Coahuila



1 novecientos, importación, instalación y operación de telepuertos y
2 estaciones terrenas. Brindar y explorar servicios de Internet que
3 incluirán la transmisión y distribución de voz, datos y vídeo sobre
4 plataforma IP sea de manera alámbricas o inalámbricas, ya sea a un
5 consumidor final o a un distribuidor de señal. Desarrollar, crear e
6 implementar sistemas de procesamiento de datos, análisis, estudios,
7 elaboración y desarrollo de proyectos para toda clase de empresas
8 dedicada a las actividades previstas en este objeto social, para las
9 que seleccionará, evaluará, capacitará y contratará, temporal o
10 permanente, personal especializado, mano de obra capacitada,
11 jornaleros y trabajadores en general, ya sean propios o contratados
12 para dichas empresas. Se dedicará a la importación, venta,
13 fabricación, exportación de Centrales Telefónicas, equipos de
14 Telecomunicaciones, sistemas de radio, enlace, suministro de
15 baterías y motores generadores para sistemas de
16 Telecomunicaciones; instalación, pruebas y mantenimiento de
17 centrales telefónicas así como estadísticas, tráfico telefónico y calidad
18 de servicio, instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de
19 radio, enlace, baterías y motores generadores; construcción,
20 mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas,
21 construcción, mantenimiento, y fiscalización de canalización
22 telefónica. La compañía brindará servicios computacionales en
23 general, incluyendo: alquiler de computadoras y periféricos,
24 digitalización, impresión, tipeo y traducción de todo tipo de
25 documentos, considerando además todos los aspectos relacionados
26 con el acceso a la Internet y el Web. Podrá dedicarse a ser proveedor
27 de Internet. Brindará asesoría técnica relacionada con el campo de la
28 informática en general y la correspondiente capacitación en todos los



1 tópicos relacionados. A la prestación de servicios de comunicaciones
2 en general; a la recreación, diseño, programación, compra, venta,
3 promoción y publicidad de páginas web y sistemas de computación en
4 general, a la operación, desarrollo, administración o mantenimiento de
5 sistemas de software y hardware para la seguridad, implementación,
6 codificación o administración de datos sobre la red de internet o
7 cualquier red; al manejo de documentación digital. Sobre la red de
8 internet y sus sistemas podrán ejercer todas las operaciones posibles,
9 actuales y futuras, tanto comerciales como no comerciales, tales
10 como: tele-educación, videoconferencias, telemedicina y demás, así
11 como servicios de radio y televisión en general. Podrá dedicarse a
12 prestar servicios de filmación y fotografía en eventos sociales, así
13 como de animación musical o Disc Jockey. Podrá dedicarse a la
14 prestación de servicios de educación, deportivos y culturales. A
15 la asesoría en asuntos relacionados con la familia, en empresas,
16 colegios, corporaciones, escuelas, instituciones públicas y privadas y
17 en general a la asesoría de toda clase de problemas y asuntos
18 relacionados con la persona misma dentro del campo conyugal o
19 familiar; mediante charlas y otras técnicas de asesoría a grupos o
20 individuales; así como a desarrollar toda clase de actividades
21 relacionadas con el entrenamiento de Directores, ejecutivos, y
22 demás personal de empresas y organizaciones, brindando servicios
23 de capacitación, asesoría empresarial y ejecución de proyectos en los
24 campos de administración de calidad, desarrollo organizacional. La
25 compañía podrá ofrecer servicios de outsourcing o tercerización. La
26 compañía también se dedicará si ésta lo requiere, a actividades de
27 turismo, sean éstas nacionales o extranjeras; a la compra y venta de
28 tickets de pasajes aéreos de vuelos nacionales y extranjeros;

A. D. D.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 pudiendo dedicarse al fomento y desarrollo del turismo nacional e
2 internacional, mediante la instalación y administración de agencias de
3 viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros
4 comerciales, centros vacacionales, parques mecánicos de recreación;
5 pudiendo realizar actividades de promoción y venta de paquetes de
6 turismo a nivel nacional o internacional, para lo cual podrá comprar,
7 vender, alquilar, subarrendar y chartear naves aéreas, marítimas y de
8 transporte terrestre; igualmente se dedicará al envío y recepción de
9 documentos, encomiendas, equipajes, títulos impresos, y toda clase
10 de artículos, dentro y fuera del Ecuador, ya sea por vía aérea,
11 marítima o terrestre, es decir, a la intermediación del transporte por
12 medio de personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas por
13 los organismos competentes; a la carga y descarga en zonas
14 portuarias y servicios portuarios en general, ya sea en aeropuertos y
15 estaciones marítimas. Podrá dedicarse a la importación, exportación,
16 comercialización de insumos y materias primas para la industria, así
17 como de equipos de seguridad y protección industriales. También se
18 dedicará a la importación, exportación, comercialización,
19 representación, consignación, reciclaje, distribución y fabricación, de
20 cartones, cartulinas, papel de todo tipo y sus derivados y
21 relacionados, así como las materias primas que los componen y de
22 toda clase de maquinarias relacionadas con esta actividad y sus
23 repuestos. También se dedicará a la importación, exportación,
24 comercialización, representación, consignación, reciclaje, distribución
25 y fabricación de productos de consumo masivo, de ropa, prendas de
26 vestir, nueva y/o usada, fibras, tejidos, hilados y calzados y las
27 materias primas que las componen; así como a la importación,
28 exportación, comercialización y fabricación de equipos de imprenta,

1 sus repuestos, accesorios, aparatos fotográficos, instrumentos de
2 óptica, aparatos, suministros eléctricos, artículos de cerámica, de
3 cordelería, instrumentos de música, madera, joyas, artículos
4 relacionados con la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y no
5 alcohólicas, agua purificada, helados, caramelos.. Podrá dedicarse al
6 servicio de provisión y entrega de comidas, alimentos, artículos
7 para el hogar a domicilio. También se podrá dedicar a la
8 extracción, transformación, comercialización, envasado y explotación
9 en todas sus fases de la leche y sus derivados. También se dedicará
10 a la actividad inmobiliaria, pudiendo celebrar todos los actos y
11 contratos propios de tal actividad, tales como arrendamiento, venta,
12 consignación y compra de bienes inmuebles. Podrá dedicarse a la
13 importación, exportación, comercialización y fabricación de toda clase
14 de juguetes y juegos infantiles. También la compañía se dedicará a la
15 fabricación, importación, exportación y comercialización de toda clase
16 de vehículos automotores, accesorios y repuestos; asimismo, se
17 podrá dedicar a la importación, exportación y comercialización de
18 piezas necesarias para la fabricación y comercialización de sus
19 productos fabricados. También se dedicará a la construcción de
20 toda clase de viviendas, a la construcción de toda clase de obras
21 civiles, edificios, centros comerciales, residenciales, condominios,
22 así mismo la compañía se dedicará a la construcción de calles,
23 carreteras y puentes, pistas para la navegación aérea y aeropuertos,
24 pudiendo promover proyectos de urbanización y lotización, para todo
25 lo cual podrá contratar con entidades públicas y privadas; también
26 podrá importar, comprar y vender maquinarias livianas y pesadas para
27 la construcción. Así mismo, la compañía se dedicará a la importación,
28 exportación, comercialización, distribución y fabricación de toda clase

R. Pérez P.

R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Estado de Guaymas



1 de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial;
2 también la compañía se dedicará a la venta , distribución y
3 comercialización de toda clase de combustibles, gasolina, diesel,
4 kérex, gas ; así como a la importación, compra, venta,
5 comercialización, fabricación y concesión de plantas eléctricas,
6 turbinas, motores de combustión interna y más equipos mecánicos.
7 eléctricos y equipos electrónicos. Podrá también dedicarse a la
8 actividad minera en todas sus fases, tales como: asesoría,
9 investigación, explotación, comercialización y exportación; pudiendo
10 importar todos los materiales y equipos necesarios para la referida
11 actividad; además , podrá prestar todo tipo de servicios petroleros,
12 tales como asesoría, estudios, control ecológico, perforación,
13 extracción y mantenimiento de pozos. También la compañía podrá
14 realizar actividades de revelado y fotocopias de toda clase de
15 documentos y fotografías, pudiendo comprar, vender, importar
16 maquinarias fotocopadoras; también podrá extender su actividad a la
17 asesoría técnica relacionada a este campo y al de la computación en
18 el cual también se podrá dedicar a la importación, exportación,
19 comercialización, fabricación de equipos, partes y piezas . También
20 podrá dedicarse al desarrollo , crianza y explotación de toda clase de
21 ganado mayor y menor, así como de aves; así mismo podrá dedicarse
22 a todo lo relacionado al área de la agricultura, de tal manera que
23 podrá producir, importar, fabricar, elaborar, exportar, comprar
24 y vender insumos agroquímicos, materias primas, materias
25 ya procesadas, maquinaria agrícola; pudiendo dedicarse a la
26 explotación agrícola en todas sus fases e importar y exportar
27 productos agrícolas, ya sean éstos comprados o producidos, o sean
28 procesados o no. Podrá dedicarse a la actividad pesquera en todas

1 sus fases, tales como: cultivo, captura, procesamiento y
2 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y
3 externos; también podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en
4 asociación barcos pesqueros, instalar su propia planta para empaque
5 o envasamiento para la comercialización de productos del mar.
6 También se podrá dedicar a actividad mercantil como comisionista,
7 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de
8 personas naturales o jurídicas; cuenta correntista mercantil;
9 compraventa, permúta por cuenta propia de acciones de
10 compañías anónimas y de participaciones de otras sociedades
11 existentes. Asimismo tendrá por objeto apoyar y ejecutar
12 programas y proyectos de entidades extranjeras que lo soliciten.
13 A su vez la compañía se podrá dedicar a prestar servicios de
14 limpieza en instituciones públicas o privadas, ya sea realizando su
15 actividad en calles, parques, centros comerciales, edificios, oficinas,
16 residencias, vehículos y, en general, cualquier lugar que requiera
17 este servicio. Todas y cada una de las actividades de la compañía
18 podrán realizarse tanto dentro como fuera del país. La compañía no
19 se dedicará a ninguna de las actividades privativas de las sociedades
20 financieras. **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye
21 esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS (50)**, que se contarán a
22 partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del cantón.
23 **ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía es la
24 ciudad de Guayaquil, República del Ecuador y podrá establecer
25 sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del
26 exterior. **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL ACCIONES Y**
27 **ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO.-** El capital autorizado de la
28 Compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES y el suscrito de

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto



1 **OCHOCIENTOS DOLARES**, dividido en ochocientas acciones
2 ordinarias y nominativas de un dólar (\$ 1,00) cada una, capital que
3 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de
4 Accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas
5 del cero cero uno al ochocientos inclusive, contendrán las
6 declaraciones exigidas por la Ley y serán firmadas por el Presidente y
7 el Gerente General de la Compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si una
8 acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere,
9 la compañía podrá anular el Título previa publicación efectuada por
10 tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el
11 domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días a
12 partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación
13 del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación
14 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.
15 **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto
16 en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales. **ARTÍCULO**
17 **NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y
18 Accionistas donde se registrarán también los trasposos de dominio o
19 pignoración de las mismas. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Compañía no
20 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén
21 totalmente pagadas. Entre tanto, solo se les dará a los accionistas
22 certificados provisionales y nominativos. **ARTÍCULO DÉCIMO**
23 **PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de
24 capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
25 acciones. **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
26 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** **ARTÍCULO DÉCIMO**
27 **SEGUNDO.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta
28 General de accionistas, que constituye el órgano supremo. La

1 administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y
2 del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el
3 presente estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La Junta
4 General la componen los accionistas legalmente convocados y
5 reunidos. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General Ordinaria
6 se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
7 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía,
8 previa convocatoria efectuada por el Presidente a los accionistas, por
9 la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio
10 principal de la sociedad, y con ocho días de anticipación por lo menos
11 al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar,
12 día, hora y objeto de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La
13 Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa la
14 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o
15 a pedido de un número de accionistas que representen por lo
16 menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias
17 deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.
18 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Para constituir quórum en una Junta
19 General se requiere si se tratare de primera convocatoria, la
20 concurrencia de un número de accionistas que representen por la
21 menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una
22 nueva convocatoria de acuerdo al artículo doscientos treinta y siete de
23 la Ley de Compañías la misma que contendrá la advertencia de que
24 habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.
25 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Los accionistas podrán concurrir a
26 las Juntas Generales por medio de representantes acreditados
27 mediante carta-poder. Los administradores y comisarios no podrán ser
28 representantes de los accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-**

Dr. Rodolfo P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum se
2 dará lectura y discusión de los informes de los administradores y
3 comisarios, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el
4 Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de
5 utilidades líquidas, constitución de reserva, proposición de los
6 accionistas, y, por último, se efectuará las elecciones si es que
7 corresponden hacerla en ese periodo según los estatutos. **ARTÍCULO**
8 **DÉCIMO NOVENO.**- Presidirá las Juntas Generales, el Presidente, y
9 actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si
10 fuera necesario un Director de la Sesión y/o un Secretario Ad/hoc.
11 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.**- En las Juntas Generales Ordinarias y
12 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
13 puntualizado en la convocatoria, con las excepciones de ley.
14 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- Todos los acuerdos y
15 resoluciones de la Junta General, se tomarán por simple mayoría de
16 votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos
17 casos en que la ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción.
18 Las resoluciones de la Junta general son obligatorias para todos los
19 accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ella. **ARTÍCULO**
20 **VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Al terminarse la Junta General Ordinaria y
21 Extraordinaria se concederá un receso para que el Gerente General,
22 como secretario, redacte un acta resumen de las resoluciones o
23 acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda
24 ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones y acuerdo
25 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General
26 serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario o
27 por quienes hayan hecho sus veces en la reunión; Se extenderán a
28 maquina, en hojas debidamente foliadas y se llevarán de conformidad

1 con el respectivo reglamento. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-**
2 Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si
3 se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo
4 a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
5 Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Para que la Junta
6 General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el
7 aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la
8 disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía
9 en procesos de liquidación, la convalidación y en general cualquier
10 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella el setenta y
11 cinco por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria bastará
12 con la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego
13 de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se
14 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá
15 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para
16 la primera reunión ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así
17 convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para
18 resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo
19 expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.
20 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Son atribuciones de la Junta
21 General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al
22 Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el
23 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b)
24 Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus
25 funciones; c) Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser
26 presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el
27 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente;
28 d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)

R. Pérez P.

R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto



1 Acordar el Aumento o Disminución del Capital social de la Compañía;
2 f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título
3 de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; g) Acordar la
4 disolución o liquidación de la Compañía antes del vencimiento del
5 plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la
6 ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos
7 que se sometan a su consideración de conformidad con los presentes
8 estatutos; j) Elegir, si fuera necesario, a los Gerentes Técnicos, los
9 cuales durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos
10 indefinidamente; y, k) Resolver los asuntos que le corresponden por
11 la Ley, por los presentes Estatutos y reglamento de la compañía.-
12 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones del Presidente y
13 del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación
14 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder
15 amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y
16 negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de
17 actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en los
18 estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar
19 los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar
20 cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos,
21 civiles o mercantiles, relacionados con el objeto social; e) Suscribir
22 pagarés y letras de cambios y en general todo documento civil o
23 mercantil que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir
24 trabajadores, previa las formalidades de ley; Constituir mandatarios
25 generales y especiales previa la autorización de la Junta General en
26 el primer caso; Dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g)
27 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
28 Accionistas; h) Supervisar la contabilidad, archivo y correspondencia

1 de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i)
2 Presentar un informe anual a la Junta General ordinaria
3 conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto del reparto
4 de utilidades; y las demás atribuciones que le confieran estos
5 estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- SUBROGACIÓN.-** En
6 los casos de falta ausencia o impedimento para actuar, el Presidente
7 será remplazado por el Gerente General, y en caso de falta, ausencia
8 o impedimento para actuar, de este último, será remplazado por el
9 primero. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones del o de
10 los Comisarios, las dispuestas en la Ley de Compañías, para su
11 cargo. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** En el caso de que alguna
12 de las actividades concernientes al objeto de la compañía lo
13 requiriere, la Junta General podrá designar Gerentes Técnicos los
14 cuales tendrán las atribuciones y obligaciones dispuestas en la ley de
15 Compañías para los administradores, pero limitada al área que le
16 fuere asignada. No tendrá atribuciones de representación de la
17 compañía, solo las de administración. **CAPÍTULO CUARTO:**
18 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá por las causas
19 determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en
20 Liquidación, la que estará a cargo del Presidente o del Gerente
21 General. **CLÁUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL**
22 **CAPITAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado por
23 los accionistas de la siguiente forma: José Fernando Sancho
24 Herdoiza, por sus propios derechos , ha suscrito cuatrocientas
25 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos
26 de América cada una; y, Jorge Nicolás Valdano Cabezas, por sus
27 propios derechos , ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y
28 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

R. Pimentel
U. Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Not. P. 10 Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El
2 capital suscrito de la Compañía ha sido pagado por los accionistas de
3 la siguiente forma: José Fernando Sancho Herdoiza paga en dinero
4 en efectivo la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de
5 América, es decir, el veinticinco por ciento del valor de cada una de
6 las acciones por él suscritas; y, Jorge Nicolás Valdano Cabezas paga
7 en dinero en efectivo la cantidad de cien dólares de los Estados
8 Unidos de América, es decir, el veinticinco por ciento del valor de las
9 acciones por él suscritas. El saldo del setenta y cinco por ciento del
10 valor de cada una de las acciones suscritas y no pagadas, será
11 pagado en el plazo máximo de dos años contados a partir de la fecha
12 de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón.
13 Las aportaciones constan del certificado de cuenta de integración de
14 capital de la Compañía que se inserta y formará parte integrante de
15 esta escritura. **CLÁUSULA QUINTA:** Los accionistas fundadores
16 autorizan expresamente a la abogada Isabel Cruz Molina para que
17 realice todas las diligencias legales y administrativas para obtener la
18 aprobación y el registro de la Compañía. **CLÁUSULA SEXTA:** Se
19 acompaña como documento habilitantes: a) Certificado de cuenta de
20 integración de capital de la Compañía. Agregue Usted Señor Notario
21 las demás cláusulas de Ley.- f) ilegible abogada Isabel Cruz Molina.-
22 Registro número once mil doscientos cuarenta y nueve.- (Hasta aquí
23 la minuta).- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contexto
24 de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura
25 Pública, para que surta todos sus efectos legales.- Quedan agregados
26 a este Registro todos los documentos de ley.- Leída que fue esta
27 Escritura de principio a fin por mi el Notario en alta voz a los



00000011

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 7014242

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: CRUZ MOLINA MARIA ISABEL

Fecha Reservación: 17/06/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MEDICINA Y SISTEMAS INTEGRALES DE SALUD MEDINTEGRAL S.A.

Aprobado 3126106

LA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/09/2004
ARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Dr. Rodolfo Pérez Fimientel
Notario Público Decimo Sexto
del Ecuador
Guayaquil

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL



RUC: 0990379017001

00000012

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC007084-7

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía formador **MEDICINA Y SISTEMAS INTEGRALES DE SALUD MEDINTEGRAL S.A. XXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
SANCHO HERDOIZA JOSE FERNANDO	\$100.00
VALDANO CABEZAS JORGE NICOLAS	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.24% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días;

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega al banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de la nomenclatura de los Administradores;

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad

GUAYAQUIL, 28 DE JUNIO DE 2004


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



EN: 009

1 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman
2 ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario. **000055-13**

3 
4 **JOSÉ FERNANDO SANCHO HERDOIZA**
5 **C.C. 0601383706 C.V. 170 - 1197**

6 
7
8 **JORGE NICOLÁS VALDANO CABEZAS**
9 **C.C. 0907428965 C.V.**

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Rodolfo Pérez Pimentel

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE **PRIMER TESTIMONIO**, QUE RUBRICO, FIRMO
Y SELLO, EN GUAYAQUIL, EN LA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO.- LO CERTIFICO.- **EL NOTARIO**-

Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



RAZÓN: En cumplimiento con lo que dispone el artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución No. **04-G..IJ.0004097**, dictada por la Especialista Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha **23 de Julio de 2004**, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Matriz de Constitución de la compañía anónima **MEDICINA Y SISTEMAS INTEGRALES DE SALUD MEDINTEGRAL S.A.**, celebrada el **28 de Junio de 2004**.- LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-

Guayaquil, 24 de Julio de 2004

Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



ESPANOL
BLANCO



Dra. Norma Plaza
de Garcia

REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

00000014

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04.G.IJ.0004097, dictada el 23 de Julio del 2004, por el Especialista Jurídico, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **MEDICINA Y SISTEMAS INTEGRALES DE SALUD MEDINTTEGRAL S.A.**, de fojas 87.080 a 87.104, Número 13.538 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 21.422 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy se ha archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veintisiete de Julio del dos mil cuatro.-

En Protesta
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
 REGISTRO MERCANTIL
 DEL CANTON GUAYAQUIL
 DELEGADA

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
 por pagado por este trabajo

\$: 40,32

ORDEN: 116587
 LEGAL: ANGEL AGUILAR
 COMPUTO: BILLY JIMENEZ
 RAZON: ANGEL NEIRA BURGOS
 REVISADO: *u*

